

Colina, 28 de febrero de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-309/2012 de fecha 09.02.12 que aprueba Contrato de Prestación de Servicio suscrito entre el municipio con don Juan Carlos Balieiro Jones para realizar prestaciones de servicios, correspondientes al traslado de bodegas de ayuda social y de vestuario instalación de las bodegas a servicio básico; y, la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 13 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con don **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES**, para la realizar prestaciones de servicios correspondientes al traslado de bodegas de ayuda social y de vestuario, instalación de las bodegas a servicio básico.

2.- La inspección técnica de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de SECPLAN.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la Empresa deberá hacer entrega de una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza o pagaré extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 5% del monto contratado por el tiempo que dure la ejecución del contrato aumentada en 90 días.

4.- El precio a pagar por la ejecución del contratado será por un monto de \$ 11.183.491.- (once millones ciento ochenta y ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN CARLOS BALIEIRO JONES

En Colina, a 13 de Febrero de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Pública, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte "La Municipalidad", y por otra don **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES**, cédula nacional de identidad N° 6.060.316-2, con domicilio en Mardoñal N° 8795, Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, requiere contratar a don **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES**, según el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los Procedimientos Administrativos del estado.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 309/2012, de fecha 09 de Febrero de 2012, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación en forma directa a don **JUAN CARLOS BALIEIRO JONES**, para realizar prestaciones de servicio, correspondientes al traslado de bodegas de ayuda Social y de vestuario, Instalación de las bodegas a servicio básico.

TERCERO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma de \$ 11.183.491.- (once millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y un peros) más IVA.

CUARTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Secretaria de Planificación SECPLAN, quien actuará como Unidad Técnica.

QUINTO: Con el objeto de garantizar el íntegro, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, don Juan Carlos Balieiro Jones deberá extender una boleta de garantía o Vales Vista, Certificado de Finanza, un Pagare a favor de la I. Municipalidad de Colina, rol único tributario N° 69.071.500-7, por un monto equivalente al 5% del monto total contratado. Documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato. El plazo de dicha boleta será establecido a contar de la firma del contrato y tendrá una vigencia superior en 90 días corridos a contar de la recepción conforme de los productos.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a nombre del Representante y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JUAN CARLOS BALLEIRO JONES